

Prorrogan la vigencia de los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público” y sus Anexos, para el Año 2012.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 952-2011-EF/10

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25650 se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 053-2009 se dictan medidas urgentes sobre la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, el cual tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, la misma que mediante la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2010, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, posteriormente, con la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se amplía la vigencia de las medidas urgentes sobre la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público aprobadas con Decreto de Urgencia Nº 053-2009, hasta el 31 de Diciembre del 2011;

Que, por Resolución Ministerial Nº 700-2010-EF/10, se prorroga la vigencia de los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público 2009”, y se modifican los Anexos 4 y 5 de los referidos Lineamientos;

Que, consecuentemente resulta necesario prorrogar los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, con la finalidad de continuar las acciones relacionadas a la administración del referido Fondo durante el año 2012;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25650, la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorróguese la vigencia de los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público” y sus Anexos, para el Año Fiscal 2012.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas